



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

RADICACIÓN:	20001-41-89-001-2021-00109-00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	VÍCTOR ALFONSO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

La parte ejecutante cumplió con la carga procesal de notificar al demandado en la dirección de correo electrónico victorgonzalez2286@hotmail.com denunciado en el acápite de notificaciones de la demanda.

Como quiera que se evidencia de las diligencias de notificación aportadas por la parte ejecutante, que efectivamente se realizó la notificación personal al correo electrónico del demandado, con la constancia de recibo, en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, como es visible en el archivo # 10 del expediente digital, se ordenará seguir adelante con la ejecución, dado que, cumplido el término de traslado, no se presentaron excepciones de mérito.

Así mismo, se avizora en el expediente certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, donde consta la inscripción del embargo en el folio de matrícula inmobiliaria # 190- 186359, procedente es seguir adelante con la ejecución del proceso de conformidad con el numeral tercero del artículo 468 del Código General del Proceso, y se condenará costas a la parte demandada, así mismo se decretará la venta en pública subasta del bien hipotecado para que con el producto se pague al demandante el crédito y las costas.

No se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y se le ha dado toda la tramitación que requiere el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real.

Ahora bien, teniendo en cuenta que obra en el plenario constancia de embargo inscrito, el despacho a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria # 190- 186359, inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar, de propiedad del demandado VÍCTOR ALFONSO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, identificado con la cedula de ciudadanía # 1.065.573.013, inmueble tipo urbano, ubicado en la calle 11 A # 13 – 73 Casa 2 del barrio San Carlos, de la ciudad de Valledupar, Cesar. Para la anterior, diligencia, comisionese a la Inspección Primera Civil Urbana de Policía Del Municipio de Valledupar (Cesar) y nómbrese secuestro de la lista de auxiliares de la justicia.

En consecuencia; este juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Seguir adelante con la ejecución del proceso como fue decretado en el mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A., y en contra de VÍCTOR ALFONSO GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

2.- En virtud de lo anotado en el numeral anterior, declárese la venta en pública subasta del bien hipotecado, para que con su producto se cancele el crédito al demandante por concepto de capital, intereses y costas.

3 - Ínstese a las partes a realizar la liquidación del crédito, en los términos estipulados por el artículo 446 del Código General del Proceso.

4.- Condenase en costas a la parte demandada. Fíjense como agencias en derecho el 6% del valor del pago ordenado. Esto es la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$4.567.000).

5. - Comisionese a la Inspección Primera Civil Urbana de Policía Del Municipio de Valledupar (Cesar), a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria # 190- 186359, inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar, de propiedad del demandado VÍCTOR ALFONSO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.065.573.013, inmueble tipo urbano, ubicado en la calle 11 A # 13 – 73 Casa 2 del barrio San Carlos, de la ciudad de Valledupar, Cesar. Cabida y linderos serán aportados por la parte interesada en la diligencia. Por secretaria, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

6. - Nómbrase como secuestre a JOMERCAR S.A.S., identificado con NIT # 900062392-2, ubicado en la Carrera 41D # 74-95 Apto 1022 / Barranquilla, Atlántico, teléfono celular # 3207052721 - 3005477767 - 3114091278. Correo electrónico: jomercar50@hotmail.com - perteneciente a la lista de auxiliares de la Justicia vigencia 2023-2025 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar. Por secretaría comuníquese la designación.

7. -Desígnese por concepto de viáticos al secuestre la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$200.000), los cuales serán a cargo de la parte demandante, quien deberá entregarlos directamente al auxiliar de la justicia o en su defecto, consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, Proceso # 20001-4003-006-2018-00283-00, a nombre de este Juzgado, con al menos 5 días de antelación a la fecha asignada.

Requírase a la parte interesada para que dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la notificación en estado de este proveído, proceda a concretar con el secuestre, la entrega de los viáticos de su traslado a la ciudad de Valledupar, por pertenecer este a la lista de auxiliares de la justicia de la ciudad de Barranquilla, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación, tal como lo dispone el Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

LUCALI

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a663711a86d0e7bf444179922e1049ebb91639d1adf74bbf4201adbff2e320c8**

Documento generado en 07/09/2023 05:26:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>